

**REF.: APLICA MULTA A CONSTRUCTORA
PROESSA SPA.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0 1 5 0 1 2

TALCA, 09 ENE. 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto N° 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de hacienda modificado por el Decreto N° 1.763 de 2008; la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución Exenta N° 015/2845 de 28 de agosto de 2010, Resolución N°015/0106 de 23 de mayo de 2014, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Maule, adjudicó la licitación ID 848-27-LP13, sobre Conservación de Jardín Infantil Carrusel de Linares, a la Empresa Constructora Proessa SpA.
- 2.- Que se realizó entrega de terreno con fecha 11 de diciembre de 2013, debiendo finalizar la obra el 27 de mayo de 2014.
- 3.- Que a través de Resolución Exenta N°015/279 de fecha 27 de mayo de 2014, se aumentó el plazo de ejecución de la obra en 35 días corridos.
- 4.- Que por Resolución Exenta N°015/358 de fecha 27 de junio de 2014, se otorgó un plazo de 15 para dar término a las obras contratadas.
- 5.- Que mediante Resolución Exenta N°015/393 de fecha 31 de julio de 2014, se autorizó un aumento de plazo de ejecución de la obra de 15 días corridos.

6.- Que con fecha 31 de julio de 2014 se recepcionó la obra con observaciones, otorgándosele a la Constructora un plazo de 8 días corridos para la subsanación de las observaciones, es decir, hasta el 08 de agosto de 2014.

7.- Que la solicitud de recepción final fue realizada por la Constructora, con fecha 14 de agosto de 2014, verificándose un retraso en la entrega de la obra de 3 días.

8.- Que en relación a la aplicación de Multas por retrasos en la ejecución de las obras, el punto 21 de las Bases Administrativas de licitación, expresa que: *"Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a que se refiere las presentes Bases Administrativas, por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la subsanación de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al contratista una multa equivalente al 0,5% del monto total del contrato, IVA incluido, las que serán descontadas del estado de pago final"*.

9.- Que por lo expuesto anteriormente, procede la aplicación de multa por día de atraso equivalente al 0.5 % del valor total del contrato convenido, lo que corresponde a la suma total de un millón doscientos setenta y cuatro mil doscientos veintinueve pesos.

10.- Que el Arquitecto Sr. Francisco Pérez Campos, y el Ingeniero Constructor, Sr. Francisco Díaz Jorquera, ambos de la Unidad de Infraestructura de esta Dirección Regional, han expuesto en su Informe Técnico, de fecha 19 de diciembre de 2014, que procede la aplicación de una multa por atraso en la entrega de la obra de tres días.

11.- Que corresponde dictar un acto administrativo que aplique una multa a la Constructora Proessa SpA, por el atraso de 3 días en la subsanación de las observaciones expuestas en la recepción provisoria, de la obra de conservación del Jardín Infantil Carrusel de Linares.

RESUELVO:

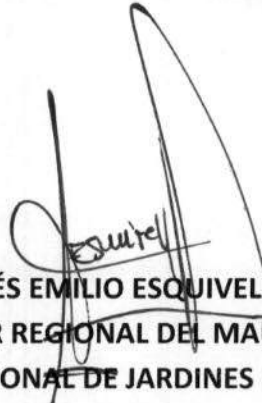
1º Aplíquese multa por tres días de atraso en la subsanación de las observaciones en la ejecución de la obra Conservación Jardín Infantil Carrusel de Linares, a la Constructora Proessa SpA, R.U.T. N°76.173.457-1.

2º Descuéntese del quinto y último estado pago a la Constructora Proessa SpA, R.U.T. N° 76.173.457-1, la suma de \$1.274.229.- (un millón doscientos setenta y cuatro mil doscientos veintinueve pesos).

3° Notifíquese la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


AEEP/MVM/FDJ/FPC/PHF/phf

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Recursos Financieros (2)
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes